



Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia

SAN LUIS, 28 DE AGOSTO DE 2023.

VISTO:

El EXP-USL: 2606/2023, mediante el cual la Dra. Verónica PEREZ CHACA- Secretaria de Investigación Vinculación y Extensión- solicita el cambio de denominación del actual Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA) creado en el año 2006 por Ord. CD N° 009/06 y su modificatoria Ord. CD N° 04/10 por el de: **“Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (C.I.C.U.A.L.)”**; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza hace referencia al Uso y Cuidado de Animales de Laboratorio sin pretender constituir un Comité de Ética.

Que el avance del conocimiento biológico y el desarrollo de mejores medios para la protección de la salud y el bienestar, tanto del hombre como de los animales, requieren recurrir a la experimentación con animales vivos de una gran variedad de especies.

Que no corresponde incluir las funciones del Bioterio ni el reglamento de funcionamiento del mismo en este cuerpo normativo.

Que las principales revistas internacionales y los organismos de promoción científica exigen a los investigadores responsables de trabajos que involucren animales, el cumplimiento de normativas y recomendaciones específicas.

Que las experiencias que utilicen animales deben contar con un Protocolo aprobado por un Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL), tal como lo recomienda la comunidad científica internacional y lo exigen las principales revistas científicas para acceder a la publicación de un artículo.

Que existe la necesidad de implementar un control referido al cuidado y uso de animales de laboratorio vinculado con:

1. brindar a los animales de experimentación la atención y cuidados mínimos requeridos para la validez de los trabajos.
2. cumplir con las normas internacionales de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).
3. garantizar la justificación científica del uso de animales en los trabajos de Docencia/Investigación.



**Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia**

Que los Docentes/Investigadores y demás personal deben tratar a los animales como seres vivos que no deben sufrir dolor y estrés provocado por cualquier estímulo innecesario que reduzca su calidad de vida y como imperativo ético prestarles atención y cuidado.

Que la utilización de animales implica riesgos para la Salud Pública por lo cual todas las actividades deben ser reguladas y controladas para evitar consecuencias indeseables para el personal involucrado en el manejo de animales y la contaminación del medio ambiente.

Que el sistema de revisión o evaluación por pares mejora la calidad del trabajo docente y científico.

Que la elaboración de protocolos de trabajo contribuye al mejoramiento de las metodologías utilizadas en la actividad docente y de investigación.

Que en la República Argentina no existe una Ley Nacional en lo referente a la utilización de Animales de Laboratorio para experimentación Biológica y /o Biomédica, pero corresponde aplicar, en lo que sea pertinente, la Ley 14346 sobre la Protección de los Animales y la Reglamentación ANMAT 6344/96.-

Que el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas y la Organización Mundial de la Salud elaboraron, en el año MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), los principios básicos (de carácter internacional) aplicables a las investigaciones biomédicas con animales.

Que en nuestro país se encuentra la Asociación Argentina de Ciencia y Tecnología de Animales de Laboratorio (AACyTAL) dedicada a la protección de los derechos del animal.

Que es necesario garantizar la eficiencia de la utilización de los recursos para docencia/investigación.

Que no corresponde incluir las funciones del Bioterio ni el reglamento de funcionamiento del mismo en este cuerpo normativo.

Que la Comisión Asesora Interna Permanente de Interpretación y Reglamento luego de analizar detalladamente la Ordenanza CD N° 004/10, las normas aplicadas en otras Instituciones Universitarias del país y de consultar con el personal involucrado recomiendan modificar la norma y cambiar la denominación del Comité a: CICUAL -Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio-.

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 31 de julio del corriente año resolvió por unanimidad aprobar el cambio de denominación del actual Comité Institucional de Cuidado



**Facultad de Química Bioquímica y  
Farmacia**

y Uso de Animales (CICUA) por la nueva denominación CICUAL para la realización de Pasantías Educativas por Estudiantes de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el **Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL)** en el ámbito de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, para brindar los servicios requeridos por ésta u otra Facultad de la Universidad Nacional de San Luis o por entidades externas que tengan previsto realizar actividades que impliquen el uso de animales vivos en instalaciones de nuestra Institución en condiciones adecuadas y estandarizadas.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el nuevo **Reglamento del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL)** de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis que se detalla en el ANEXO I y el ANEXO II alusivo al Protocolo para la evaluación de actividades que involucran el uso de animales en esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.-** Derogar la Ord. CD N° 4/10 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y archívese.

GC

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decano-Sebastián Antonio ANDUJAR- y María Verónica PEREZ CHACA- Secretaria de Investigación, Vinculación y Extensión

## ANEXO I

### **Reglamento del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL)**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1º.-Este Comité se basará en el presente reglamento para evaluar a todos los trabajos realizados con animales vivos dentro del ámbito de la UNSL o en actividades externas (de “campo”) de sus Docentes, Nodocentes, e Investigadores, que involucren responsabilidad legal. Comprenderá los trabajos que se realicen no solamente con fines de investigación científica sino también para docencia; producción y/o ensayo de sustancias terapéuticas, profilácticas o diagnósticas; de diagnóstico de infecciones, intoxicaciones o estados fisiológicos o patológicos y para cualquier otra finalidad que involucre el Uso de Animales Vivos.

ARTÍCULO 2º.-Cuando los usos comprendan observaciones y otros procedimientos con animales en condiciones de “campo” podrían no ser aplicables algunos ítems del presente reglamento, pero los principios básicos de tratamiento humanitario también deben ser aplicados a los animales que viven en condiciones naturales como asimismo son de aplicación las disposiciones respecto a la seguridad y salud ocupacional de las personas involucradas en los trabajos.

#### **DE LA CONFORMACIÓN DEL CICUAL**

ARTICULO 3º.- Los/as integrantes del CICUAL serán designados por el Honorable Consejo Directivo,

ARTICULO 4º.- El CICUAL estará integrado por diferentes representantes:

- a) UN/UNA (1) representante Docente/Investigador/a con su respectivo/a suplente de cada uno de los Departamentos, que utilicen animales de experimentación y posean comprobable experiencia en el uso de los mismos.

-

FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

- b) UN/UNA (1) representante del personal Nodocente/Técnico/a con su respectivo/a suplente que realice o colabore en trabajos con animales.
- c) UN/UNA (1) profesional Médico/a Veterinario/a del ámbito Científico y Tecnológico de la FQByF que deberá acreditar experiencia en el cuidado y uso de animales de laboratorio.
- d) UN/UNA (1) representante del Personal de la UNSL que no utilice animales con su respectivo/a suplente.

Los representantes referidos en el ítem a) serán propuestos por los Departamentos. Los representantes de los ítems b) y d) serán propuestos por la Comisión Asesora de Investigaciones (CAI) de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

ARTICULO 5º.- Los/as integrantes del CICUAL durarán en sus funciones CINCO (5) años. Se renovará por mitad cada DOS (2) años y SEIS (6) meses, existiendo la posibilidad de reelección. La primera renovación se hará por sorteo de los miembros a ser reemplazados. Queda exceptuado de la presente, el representante del ítem c) del Art. 4º.

ARTICULO 6º.- De entre los miembros del CICUAL, el Consejo Directivo elegirá un/a Coordinador/a.

ARTICULO 7º.- El CICUAL deberá reunirse con una frecuencia no menor de una vez por mes para el estudio de los protocolos o cualquier otro tema que involucre el uso de animales. El Comité podrá solicitar asesoramiento externo en el caso de temáticas que generen dudas o exceda el conocimiento de sus integrantes.

ARTICULO 8º.- Ningún miembro del CICUAL podrá participar en decisiones en las que estén en juego conflictos de intereses. En este caso solo podrá proveer la información sin emitir votación alguna al respecto.

ARTICULO 9º.- Para el desempeño de las funciones del Comité, quienes intervengan en él, sean miembros o no, están obligados a guardar confidencialidad respecto de los protocolos, experimentos y datos puestos a su disposición.

FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

ARTICULO 10°.- La citación de las reuniones estará a cargo del/de la Coordinador/a y deberá realizarse fehacientemente con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación, entendiéndose días hábiles. En la citación debe estar explicitado el orden del día con los temas a tratar.

ARTICULO 11°.- A propuesta de los/as integrantes del Comité y por decisión de la mayoría de los miembros, se podrá ingresar algún asunto que no estaba indicado en el orden del día.

ARTICULO 12°.- El quórum para iniciar las sesiones del Comité será de más de la mitad de los Miembros Titulares. Si el total de los miembros es impar, el quórum será el número entero superior a la mitad.

#### **DE LA VOTACIÓN**

ARTICULO 13°.- El voto de la mayoría de los/as integrantes del Comité presentes, en quórum legal, hace decisión. Entiéndase por mayoría a más de la mitad de los/as presentes.

ARTÍCULO 14°.- La persona integrante del Comité que deje de asistir injustificadamente a TRES (3) sesiones consecutivas o CINCO (5) alternadas, dentro del año calendario, cesa inmediatamente como integrante del CICUAL.

En el caso de faltar algún representante referidos en los ítems a), b) y d) del Art 4° de la presente disposición, por reiteradas inasistencias injustificadas o presentación de renuncia, el Consejo Directivo deberá nombrar al nuevo integrante, a propuesta de los Departamentos o la Comisión Asesora de Investigaciones(CAI), según corresponda.

#### **DE LAS FUNCIONES DEL CICUAL**

ARTICULO 15°.- Son funciones del CICUAL:

- a) Elaborar su reglamento de funciones, que deberá incluir al menos UNA (1) reunión mensual.

FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

- b) Elaborar una Guía General para el Cuidado y Uso de Animales en la Facultad.
- c) Proponer seminarios, cursos de divulgación, capacitación, perfeccionamiento, destinados a todo el Personal.
- d) Verificar que los/as docentes/investigadores/as que trabajan con animales presenten al CICUAL el protocolo de trabajo correspondiente.
- e) Constatar que ningún proyecto o actividad docente que involucre uso de animales se lleve a cabo sin la previa aprobación del CICUAL.
- f) Evaluar los protocolos de actividades de investigación y/o docencia que contemplen el uso de animales vivos (ANEXO II).
- g) Rever los protocolos anualmente y/o cuando se propongan cambios a los mismos.
- h) Elevar al Honorable Consejo Directivo los protocolos evaluados para su aprobación.

ARTICULO 16°.- Los protocolos se confeccionarán según el formato propuesto en el ANEXO II de la presente y su presentación se realizará por Mesa de Entradas de la Facultad en las fechas previstas por el Comité.

ARTICULO 17°.- En caso de que existan cambios en los protocolos de investigación o docencia, se dejará constancia de los mismos en una nueva presentación. De no existir tales cambios, se informará por escrito al CICUAL la vigencia del protocolo anterior.

ARTICULO 18°.- El cumplimiento de los protocolos se controlará mediante la inspección del Bioterio o laboratorios de investigación / docencia, por una Comisión Ad-Hoc nombrada por el Secretario General. Asimismo, la Comisión Ad-Hoc tendrá la potestad de actuar o intervenir, si así se lo requiere, en lugares externos a la UNSL donde personal de la institución realice actividades que involucren el uso de animales vivos. En caso de incumplimientos, la Comisión Ad-Hoc elevará a la brevedad a Secretaría General un informe en donde se detallarán los incumplimientos.

FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

ARTICULO 19°.- El/la investigador/a principal, director/a del proyecto o responsable del curso en donde se utilicen animales, será responsable del contenido y el cumplimiento de lo consignado en los protocolos. El incumplimiento de parte o de la totalidad del mismo involucrará sanciones para el/la Docente/Investigador/a que solicita los animales.

ARTICULO 20°.- Las sanciones consistirán en:

1. En el caso de un primer incumplimiento del protocolo, se emitirá un reporte donde consten las irregularidades detectadas, dirigido al/ a la docente/ investigador/a y al/a la Responsable Principal, con copia a los miembros del CICUAL.
2. En caso de que el/la docente/ investigador/a incurra en faltas reiteradas, o se trate de una falta considerada por el Comité como muy grave, podrá ser sancionado/a con la suspensión total de la entrega de animales de laboratorio, como así también prescindir de los servicios que brinda el Bioterio de la UNSL.

ARTICULO 21°.- Las sanciones serán aplicadas por el Honorable Consejo Directivo y la Comisión Asesora de Investigaciones (CAI) de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

GC



## ANEXO II

### Protocolo para la evaluación de actividades que involucran el uso de Animales en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

Protocolo N°: Institución: Válido desde: .../.../.... hasta: .../.../....	<b>PARA USO EXCLUSIVO DEL COMITÉ</b>
---	--

#### ACLARACIÓN

La presentación del Protocolo debe hacerse por Mesa de Entrada de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, acompañado de una nota dirigida al Decano/a y por su intermedio al Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (C.I.C.U.A.L.).

#### Consideraciones para la presentación:

- El presente protocolo aplica a los trabajos a realizarse con animales, dentro del ámbito de la UNSL.
- Los protocolos que incluyen la solicitud de animales para su uso en **docencia** se pueden presentar en dos periodos del año: **del 01 al 15 de mayo** para realizar experiencias en el **segundo cuatrimestre**, y/o **del 01 al 15 de noviembre**, para realizar experiencias en el **primer cuatrimestre del próximo año**.
- La **solicitud de animales para investigación** debe realizarse **por lo menos tres (3) meses antes de la fecha estimada de uso**, considerando los tiempos de gestación, peso promedio de cada animal y edad requerida al inicio del experimento.

**El presente formulario reviste carácter de declaración jurada. Los datos consignados en este formulario son confidenciales.**

Fecha: / /

#### PARTE I

1. Responsable Principal (Prof. Resp. de la materia o Director/a del Proyecto):

Dpto.: Lab/Curso:                      Tel. Lab/Curso:                      Int:                      Tel. particular:  
e-mail:

2. Título del Protocolo:

Título del Proyecto:

3. Esta presentación corresponde a:

Un nuevo protocolo

Una nueva versión de un protocolo aprobado con anterioridad (con el mismo Título del Protocolo)

FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

- Indicar N° de este último:
- Describa brevemente si ha realizado cambios, su motivación y justificación:

4. Personas que manipularán los animales solicitados en este Protocolo:

Apellido y Nombre	Depto	Docente	Investigador	Técnico	Becario	Tesista	Estudiante
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Describa brevemente si las personas antes mencionadas han recibido capacitación en el manejo de la especie solicitada:

5. Ente Financiador:

UNSL  CONICET  Otro  (especificar):

6. Naturaleza del Trabajo:

- Investigación: Proyecto nuevo  Continuación proyecto   
Prueba piloto
- Tesis: Licenciatura  Maestría  Doctorado
- Enseñanza: Pregrado/grado  Postgrado  N° previsto de estudiantes:
- Otra (p.ej. diagnóstico)

FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

Los/as estudiantes: manipularán  no manipularán animales

Supervisado por: Titular  Otro (nombre/cargo):

7. Duración estimada: Fecha inicio: / / Fecha de finalización: / /

8. Animales:

Especie	Cepa	Edad	Sexo	Peso (rango)	Cantidad	Procedencia	Fecha estimada de uso

**Los animales deben ser retirados y utilizados según la fecha indicada (tolerancia máxima de UN (1) mes) y para efectuar los procedimientos que estén explícitos en el protocolo de uso de animales aprobado. Frente a una falta, se emitirá un reporte donde consten las irregularidades detectadas, dirigido al/ a la docente/ investigador/a y al/a la Responsable Principal, con copia a los miembros del CICUAL. En caso de que el/la docente/ investigador/a incurra en faltas reiteradas, o se trate de una falta considerada por el Comité como muy grave, podrá ser sancionado/a con la suspensión de la entrega de animales de laboratorio, así como de los servicios que brinda el Bioterio de la UNSL.**

9. Agudo (no sobreviven)  Crónico  (duración máxima de sobrevida):

Para experimentos crónicos, indique si requerirá una sala de experimentación:

(para reservar una sala, debe comunicarse con el personal del Bioterio para confirmar disponibilidad durante el periodo estimado de uso)

10. Categoría de Invasividad (ver ANEXO III): A  B  C  D

E

## **PARTE II**

1. Síntesis de los objetivos específicos del experimento (no más de 300 palabras):

2. Resumen de maniobras experimentales (Considere **todos** los ítems. Cuando la respuesta sea **SI** (X), proporcione información detallada como se describe entre paréntesis. En caso de animales silvestres, considere la manipulación a partir del método de captura a utilizar).

- A.-  INMOVILIZACION (física, química, método, duración)
- B.-  PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS (tipo, duración, frecuencia, efectos clínicos esperados)
- C.-  PROCEDIMIENTOS INVASIVOS (tipo, duración, frecuencia, efectos clínicos esperados)
- D.-  PRIVACIONES (tipo, duración, frecuencia, efectos esperados)
- E.-  ADMINISTRACION DE AGENTES (producto o compuestos, dosis, vía de administración y calibre de aguja o tamaño de sonda, frecuencia, efectos clínicos esperados)
- F.-  ANESTESICOS (tipo, nombre, frecuencia)
- G.-  BLOQUEANTES NEUROMUSCULARES (propósito, tipo)
- H.-  MANEJOS ESPECIALES (dietas, cuidados particulares)
- I.-  OTRO (Maniobras no comprendidas en los anteriores)

Serán realizados por: Equipo de investigación  Personal del Bioterio

Detalles los procedimientos experimentales que serán realizados en los animales según las respuestas anteriores (si corresponde, detalle los grupos experimentales y el número de animales por grupo. En lo posible, cite publicaciones de los últimos CINCO (5) años, con referato, donde se describan los procedimientos experimentales que se proponen realizar):

3. Dolor o distrés esperado (marcar con una cruz en cada ítem que corresponda)

Nulo  Leve  Moderado  Alto

durante la sujeción

durante los procedimientos

inmediatamente después de cirugía

durante la convalecencia

a largo plazo

4. Medidas para aliviar el dolor:

NO Razones:

SI (Especificar agente, vía, dosis y momento de aplicación)

5. Método de Eutanasia

Realizado por:

Metodología utilizada:

FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

**PARTE III**

1. Riesgos para el personal o para la población animal del Bioterio

Sin Riesgo

Riesgo Potencial: Químicos:

Biológicos:

Radiactivo:

Cancerígeno:

Describir:

2. Medidas para disminuir el riesgo:

**PARTE IV**

1. Personas a contactar en caso de emergencias fuera de horario:

Nombre: - Tel. Lab/Cát: Int.: Tel. particular:

Alternativo: - Tel. Lab/Cát: Int. Tel. particular:

2. Se acompaña hoja de instrucciones para sucesos imprevistos o emergencias:

SI  NO

.....  
Firma  
Docente/ investigador/a

.....  
Firma  
Prof. Resp. / Director/a del Proyecto

**Los protocolos que no contengan toda la información necesaria, serán devueltos al/a la docente/ investigador/a explicando los motivos y solicitando el envío del protocolo actualizado al/a la coordinador/a del CICUAL, a fin de que el Comité pueda reverlo.**

-----

**PARA USO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y USO DE ANIMALES  
DE LABORATORIO**

Aprobado para su realización

Remitir para su corrección

Comentarios:

.....

Firma del Responsable  
Aclaración

## Hoja de firmas